COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 187
La Paz, 29 ABR 2025

VISTOS:

Los Informes DGAC/DTA/FAL/INF-0038/25 DGAC/03577/2025 de 07 de febrero de 2025, DGAC/EDV/INF-0004/25 DGAC/06169/2025 de 10 de marzo de 2025, DGAC/EDV/INF-0007/25 DGAC/07148/2025 de 18 de marzo de 2025, y DGAC/EDV/INF-0011/25 DGAC/10230/2025 de 17 de abril de 2025, sobre aprobación de los RABs FAL: RAB 997E4 y RAB 999E4.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de esa RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: *"Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de la Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI".*

CONSIDERANDO

Que por Informe DGAC/DTA/FAL/INF-0038/25 DGAC/03577/2025 de 07 de febrero de 2025, el Inspector II en Normas y Procedimientos FAL de la Dirección de Transporte Aéreo, remite la Propuesta de Enmienda a la RAB 997 y RAB 999 Reglamentos sobre Facilitación del Transporte Aéreo, concluyendo: *"Las disposiciones contenidas en la Enmienda 30 del Anexo 9 – Facilitación, deben ser incluidas en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en materia de Facilitación del Transporte Aéreo RAB-997 y RAB-999. La Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a sus atribuciones y responsabilidades establecidas por Ley, ha realizado la ENMIENDA 4 de la RAB 997 y RAB 999, las mismas que deben ser aprobadas mediante Resolución Administrativa cumpliendo con los procedimientos internos establecidos. La normativa en materia de Facilitación del Transporte Aéreo, debe estar actualizada para asegurar el cumplimiento de compromisos internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia y asegurar la aplicación de medidas actuales, modificadas y nuevas en el país".* Recomendando: *"…derivar el presente informe a la Unidad de Estándares de Vuelos para dar continuidad con el proceso de aprobación de la Enmienda 4 de: RAB-997 Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeropuertos. RAB-999 Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves".*

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0004/25 DGAC/06169/2025 de 10 de marzo de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda de los RABs FAL: PDE 4 RAB 997 y PDE 4 RAB 999 concluye: *"1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E5" y el procedimiento "DGAC-PRO-018R5".—2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE RABs FAL detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles".*

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0007/25 DGAC/07148/2025 de 18 de marzo de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Difusión de Propuestas de Enmienda de los RABs FAL: 997 y 999, concluye que: *"1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 033/2025 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE RABs FAL, en el sitio web de la DGAC. --- 2. En reunión EDV-FAL, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref.2)".*

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0011/25 DGAC/10230/2025 de 17 de abril de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación de los RABs FAL: RAB 997E4 y RAB 999E4, recomienda lo siguiente: *"1. **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N°2:*

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 997	*Reglamento de facilitación para el explotador de aeropuerto.* *Edición 3, Enmienda 4, Fecha de aplicación 12/05/2025*	*- Anexo 9 (OACI), Enmienda 30.* *- Boletín Reglamentario N°DGAC-051/2022, de fecha 05/05/2022.*

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

RAB 999	*Reglamento de facilitación para los explotadores de aeronaves.* *Edición 3, Enmienda 4, Fecha de aplicación 12/05/2025.*	*- Anexo 9 (OACI), Enmienda 30.* *- Boletín Reglamentario N°DGAC-051/2022, de fecha 05/05/2022.*

2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior del reglamento correspondiente.
3. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto el Boletín Reglamentario N°DGAC-051/2022 de fecha 05/05/2022, debido a que lo establecido la misma ha sido incluida en los RABs FAL (ver Tabla N°2).
4. Una vez aprobado los Reglamentos listados en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:
a) La publicación de los RABs en el sitio web de la DGAC.
b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que los Reglamentos RAB 997E4 y RAB 999E4, se encuentran publicados en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe **DGAC/DJ/UAJ/INF-0171/25 DGAC/10230/2025** de 23 de abril de 2025, concluyendo: *"Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que los reglamentos mencionados no contravienen el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar los siguientes reglamentos:*

RAB	***Título***	***Documentos Base de Enmienda***
RAB 997	*Reglamento de facilitación para el explotador de aeropuerto.* *Edición 3, Enmienda 4, Fecha de aplicación 12/05/2025.*	*- Anexo 9 (OACI), Enmienda 30.* *- Boletín Reglamentario N°DGAC-051/2022, de fecha 05/05/2022.*
RAB 999	*Reglamento de facilitación para los explotadores de aeronaves.* *Edición 3, Enmienda 4, Fecha de aplicación 12/05/2025.*	*- Anexo 9 (OACI), Enmienda 30.* *- Boletín Reglamentario N°DGAC-051/2022, de fecha 05/05/2022.*

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación, dejando sin efecto en parte la Resolución Administrativa N° 323 de 27 de septiembre de 2022".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los reglamentos, detallados en la siguiente tabla:

RAB	*Título*	*Documentos Base de Enmienda*
RAB 997	*Reglamento de facilitación para el explotador de aeropuerto.* *Edición 3, Enmienda 4, Fecha de aplicación 12/05/2025.*	*- Anexo 9 (OACI), Enmienda 30.* *- Boletín Reglamentario N°DGAC-051/2022, de fecha 05/05/2022.*
RAB 999	*Reglamento de facilitación para los explotadores de aeronaves.* *Edición 3, Enmienda 4, Fecha de aplicación 12/05/2025.*	*- Anexo 9 (OACI), Enmienda 30.* *- Boletín Reglamentario N°DGAC-051/2022, de fecha 05/05/2022.*

II. Los textos de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RABs FAL: RAB 997E4 y RAB 999E4 "Reglamento de Facilitación para el Explotador de Aeropuerto" y "Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves", ambos en su Tercera Edición, Enmienda 4, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrarán en vigencia a partir del 12 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- A partir del 12 de mayo de 2025, quedarán sin efecto las RABs 997 "Reglamento de Facilitación para el Explotador de Aeropuerto" y 999 "Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves" ambas en su Tercera Edición, Enmienda 3 y consecuentemente la Resolución Administrativa N° 323 de 27 de septiembre de 2022 en la parte que aprueba los citados Reglamentos, así como, el Boletín Reglamentario N°DGAC-051/2022 de fecha 05 de mayo de 2022.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RABs FAL: RAB 997E4 y RAB 999E4 "Reglamento de Facilitación para el Explotador de Aeropuerto" y "Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves", ambas en su Tercera Edición, Enmienda 4.

CUARTO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier F. Fernández Quezada
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL V°B° Abg. Marcial Jaime Cocho Masani D.G.A.C.

JEFE UNID. DE ANALISIS JURIDICO V°B° Abg. Julio Cesar Berer Pacheco D.G.A.C.

JIFGT/JCH/jcbp
C.c Archivo
C.c. DJ

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
28 ABR 2025
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniela Barron River
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

4 Fojas — correlativo RA